

LA SOCIEDAD CIVIL ANTE LA REFORMA PROCESAL PENAL

Isamar WITKER*

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Autismo y aislamiento del derecho y operadores.* III. *Comunicación y la construcción de significados legales simples.* IV. *Elote Jurídico y los medios de información.*

I. INTRODUCCIÓN

En estas III Jornadas sobre los llamados juicios orales se ha señalado que las reformas procesales penales en México y Latinoamérica se identifican como de 1a., 2a. y 3a. generación, según el grado de articulación de los operadores institucionales, y de la participación o aceptación de la comunidad en el ámbito de los ciudadanos y grupos sociales beneficiados y/o afectados.

México se encuentra en un proceso de transición democrática, que ha detonado numerosas reformas constitucionales y legales, que apuntan a modernizar las instituciones, y a redefinir, por ejemplo, el propio papel del Poder Judicial, y al Estado-nación, en general, bajo premisas de transparencia, rendición de cuentas y reconocimiento, promoción y protección de los derechos humanos que se incorporaron plenamente a nuestra Constitución general en 2011.

En dicho contexto, la reforma procesal penal de 2008 (de seguridad y justicia), y la legislación secundaria de allí derivada,

* Directora de investigación de Elote Jurídico, A. C.

como el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de Víctimas y la Ley de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos, las cuales suponen una participación amplia de la sociedad civil, pues se trata que los ciudadanos asimilen dichas leyes, comprendan y entiendan sus objetivos y propósitos, con el fin de que su aplicación y observancia se incorporen al imaginario colectivo, fluida y espontáneamente, por los grupos sociales, familias, sectores vulnerables y jóvenes, en general.

Por ello, Elote Jurídico plantea en esta ponencia ser un instrumento de intermediación entre dichos cuerpos normativos y la ciudadanía, integrada por jóvenes y ciudadanos, a los cuales estos derechos están orientados. La forma de esta mediación sociojurídica la explicamos en estas reflexiones y propuestas.

Conviene señalar que Elote Jurídico es una asociación sin fines de lucro, integrada por jóvenes de distintas disciplinas, como artistas visuales, artistas plásticos, diseñadores gráficos, sociólogos, abogados, emprendedores sociales y maestros. El objetivo principal de nuestra organización, y lo que buscamos, es vincular e incluir al ciudadano de a pie dentro de las políticas públicas del país, articulando el derecho y las leyes, tan prolíferas y diversas, al mundo de los jóvenes, en sus diversas manifestaciones. Elote Jurídico intenta traducir los tecnicismos legales y expresiones específicas a un lenguaje simple y popular. De esta forma, buscamos crear empatía entre autoridades, el Estado y los ciudadanos.

II. AUTISMO Y AISLAMIENTO DEL DERECHO Y OPERADORES

Las reformas legales y constitucionales que establecen nuevos derechos, deberes y obligaciones a los ciudadanos, pese y a pesar de la transición democrática que postulamos, y que impulsan las distintas fuerzas políticas en México, están limitadas a quedarse en el universo de los abogados, magistrados, fiscales, defensores y jueces; es decir, en el mundo de los llamados “operadores” en general.

Dichas normas se quedan en el limbo segmentado de lo que se conoce como la “cultura jurídica”, y que algunos autores la conceptúan como el conjunto de valores, creencias, doctrinas y paradigmas, que dan forma, orientan y motivan el comportamiento de los abogados en un espacio sociotemporal determinado.¹ Se trata de esquemas mentales rígidos, que no trascienden al ámbito colectivo, y se quedan en la especulación dogmática de analizar sólo la validez normativa, sin referencia alguna a la eficacia social de dichas normas. En efecto, dicha cultura jurídica, de indudable valor para la ciencia jurídica en general, separa al derecho de la sociedad real, y, por lo tanto, los contenidos legales se quedan distantes de la comprensión y asimilación de los destinatarios originales.

¿Cómo, entonces, extender y traducir la cultura jurídica a la sociedad, con grupos sociales y jóvenes que, en medio de la desigualdad y marginalidad generalizada, conviven en nuestro país?

Se trata de coadyuvar, a través de un lenguaje comprensible y aceptable, a crear y desarrollar una cultura de legalidad que finca sus raíces en lenguajes cotidianos, tal vez coloquiales, especialmente en el espacio público, a rescatar de los sectores capturados por el delito, e incluso por la delincuencia organizada.

En efecto, entendemos por ‘cultura de legalidad’ la variable formativa ética que propicia y permite el acatamiento espontáneo de normas de convivencia mínimas entre individuos, familias y grupos sociales, en donde deberes, derechos y obligaciones construyen y reconstruyen dinámicamente una paz social estable.

En consecuencia, la tarea que Elote Jurídico se plantea, y así lo externamos en estas III Jornadas de Juicios Orales, es de servir de intermediador o mediador entre la cultura jurídica contenida en las leyes, y apoyar y coadyuvar a desarrollar una cultura de la legalidad a lo ancho de la sociedad, a fin que los buenos propósitos de legisladores y autoridades, al apoyar y publicar las leyes,

¹ Pásara, Luis, *Una reforma imposible. La justicia latinoamericana en el banquillo*, México, UNAM, 2015.

se vean reflejados en el sentir y percepción de jóvenes, familias y grupos vulnerables marginados.

En mérito a lo dicho precedentemente, el trámite de la cultura jurídica de las leyes a los destinatarios sociales requiere de una labor de construcción de significados, significados que pueden mezclarse con el lenguaje cotidiano de los ciudadanos; es decir, de los sectores individuales, colectivos, organizaciones, instituciones y redes sociales de tanta trascendencia en la sociedad global actual.

Esta construcción de significados debe realizarse desde el desarrollo de esta cultura de la legalidad, en la cual los deberes, derechos y obligaciones insertos en la convivencia social pacífica emerjan en los grupos sociales desde la escolaridad básica hasta los medios de comunicación, que conforman en la actualidad un verdadero poder autónomo del Estado, lamentablemente muchas veces capturados por los poderes fácticos de monopolios y grupos de presión importantes.

Para facilitar el arraigo y la inercia a respetar la convivencia social armónica, esta cultura legal en construcción es alimentada por las relaciones de poder, donde, como dijimos anteriormente, los medios de información y comunicación son estratégicos. Debemos reconocer, sin embargo, que las redes sociales han logrado diversificar la influencia y dominio de estos medios, que hasta ayer conformaban verdaderos monopolios de la mercadotecnia, el entretenimiento inerte y sin ninguna proyección valorativa, tan importante esta última para la construcción de la cultura de la legalidad y el Estado de derecho.

Por ello, en materia de reformas legales, en el contexto de nuestra transición democrática, Elote Jurídico aspira a estar presente en el espacio público, escenario de los diversos actores, influyendo y colaborando en que los medios antes mencionados se alejen de discursos abstractos y adormecedores, y pasen a compartir lenguajes más directos y entendibles, asimilables y comprensibles por audiencias cada vez más demandantes de soluciones directas para los ciudadanos normales y corrientes.

III. COMUNICACIÓN Y LA CONSTRUCCIÓN DE SIGNIFICADOS LEGALES SIMPLES

Comunicar es compartir palabras y significados, mediante el intercambio de información. El significado de las palabras sólo puede comprenderse en el contexto de las relaciones sociales, donde se inscribe la información y comunicación.

En el ámbito de la cultura jurídica, las normas que emite el Estado obedecen a un conjunto de etapas y trámites, que culminan en el acto que promulga el presidente de la República, y que se publican en el *Diario Oficial de la Federación* o en gacetas de ese mismo tenor.

Se supone que con este rito burocrático el Estado y las autoridades comunican sus normas a los ciudadanos. Se cumple con esto el principio de publicidad, que es una ficción legal que tiene muy poco efecto e impacto en los destinatarios de tales normas. Esta ficción de publicidad se da, por ejemplo, en el caso del *Diario Oficial de la Federación*: éste imprime aproximadamente unos tres mil ejemplares diarios,² con un costo de trece pesos cada uno, de acuerdo con el número de secciones que contenga cada edición, incrementándose en cuatro pesos cada sección adicional;³ esto, en teoría, bastaría para convertir una norma jurídica en vigente y obligatoria. De acuerdo con el censo de 2010, somos 119 millones de mexicanos censados. Se puede decir que la cantidad de impresiones mencionadas es mínimo para el total de la población.

Otros métodos de publicidad de la ley, no oficiales, son:

- a) Descargas de portales oficiales (*Diario Oficial de la Federación*, Congreso de la Unión, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Cámaras, congresos de las entidades federativas, de institutos de investigaciones, etcétera).

² Dato recabado vía telefónica con la encargada de ejemplares de diarios oficiales, Ana Lilia Ruiz Hernández, por teléfono (55) 50933200, ext. 35003, el 13 de abril de 2015.

³ Consultable en la página web del *Diario Oficial de la Federación*.

- b) Ejemplares impresos resguardados en bibliotecas públicas.
- c) Impresiones de editoriales.
- d) Anuncios publicitarios de la ley en los medios de comunicación.

En efecto, el origen de publicidad de la ley se encuentra en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esta ficción jurídica está implícito que la persona que accede al *Diario Oficial de la Federación* y a sus nuevas leyes, de forma natural comprenda lo que dicen los textos jurídicos.

Además de la limitante espacio-temporal que significa el acceso al *Diario Oficial de la Federación*, hay una incomunicación de lenguaje, puesto que la dogmática jurídica que se utiliza en nuestros cuerpos normativos, con terminología ambigua y rebuscada, propicia que para los propios jueces y magistrados la aplicación de tales textos se presente compleja y difícil. Se trata, entonces, de dar el paso, no sencillo, pero creemos socialmente indispensable, de la cultura jurídica que hemos definido anteriormente a la vertiente de la cultura de la legalidad, tarea complicada, pero que nos parece indispensable para que las reformas, en todos los planos, que plantea la transición democrática de nuestro país, pueda ser comprendida y legitimada por los ciudadanos y grupos sociales destinatarios.

Por ello, Elote Jurídico ha comenzado esta tarea traduciendo, en la parte sustancial, el Código Nacional de Procedimientos Penales a lenguajes simples y comprensibles, lo que denominamos en este ensayo la construcción de significados legales aterrizados para la gente no profesional del derecho, tarea ésta que refuerza y legitima al Estado de derecho en todas sus manifestaciones.

En el caso de la Ley de Víctimas, y como materia de la reforma procesal penal de 2008, exige más que un cambio de conducta de los operadores y autoridades del sistema. Exige un cambio de conducta en los ciudadanos. La conciliación y los medios alternos son herramientas legales contraculturales a la solución de conflictos de nuestro país. Es decir, las telenovelas mexicanas

continúan con guiones inquisitorios. Frases como “no descansaré hasta verlo refundido en la cárcel...” o “que se pudra en la cárcel...”, son parte de prácticamente todos los guiones de las historias de TV mexicana.

Por lo tanto, esa “sed de venganza” se contrapone a lo que el sistema acusatorio supone o busca promover en la sociedad. Por ejemplo, la mediación. Algo parecido se puede observar cuando se victimiza a niños y adolescentes con ocasión de situaciones conflictivas, en que por defender a estos menores se vulnera abiertamente la Convención sobre Derechos de los Niños, y la legislación secundaria en la materia, en que se protege verdaderamente a la niñez sin exponerlos a la utilización mercantil que se hace muchas veces de ellos.

Estos paradigmas negativos, que contradicen los principios humanistas y de protección de derechos humanos, refuerzan viejos arquetipos del sistema procesal penal inquisitivo. Se difunde la idea de que la población sólo quiere ver a los ‘malos’ en prisión, y al verlos en situaciones que líneas arriba describí, les causa insatisfacción general, lo que, aunado a la mala reputación de nuestras autoridades, y a la poca credibilidad en nuestras instituciones, genera en los ciudadanos la conclusión de que el sistema es débil, laxo y corrupto, gracias al trato *pro homine*, y otros cambios en el sistema procesal penal, que conlleva el nuevo sistema acusatorio.

Otro tanto acontece con la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, en que, como se sabe, busca utilizar la prisión preventiva y la cárcel como último recurso, al permitir a los imputados no peligrosos, poder continuar el procedimiento penal en libertad a cambio de reparar los daños y proteger, en todo lo posible, el derecho de las víctimas. Estas medidas alternativas conforman un avance sustancial para despresurizar y descongestionar el agudo problema de la sobrepoblación carcelaria, todo lo cual está sustentado en el costo económico y en la naturaleza de delitos no violentos ni de escándalo social, sino de delitos fundamentalmente patrimoniales y de bajo costo.

Estos principios, comunicados con suficiente información, constituyen un elemento sustantivo para que la cultura de la legalidad asimile que la privación de libertad en delitos menores no es la solución, ni económica ni racional, para el funcionamiento de una justicia pública, expedita y rápida. Aquí vemos cómo una información fundada y bien comunicada puede ser muy útil para la comprensión de la nueva justicia acusatoria y oral.

IV. ELOTE JURÍDICO Y LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN

Como hemos señalado anteriormente, el principio de publicidad de las normas jurídicas, lógicamente, no se agota en los limitados tirajes del *Diario Oficial de la Federación* o *Gaceta Parlamentaria*, que brevemente mencionamos.

Dos grandes sectores ocupan un lugar privilegiado en la tarea de informar y comunicar a la población el contenido y los objetivos de las leyes y otros cuerpos normativos. Se trata de los medios de comunicación y de las redes sociales, ambos sectores que hoy día se disputan el espacio público, compitiendo e influyendo en las conductas y comportamientos sociales.

Para Elote Jurídico, el papel de los medios es fundamental para conscientizar a la sociedad civil, de las ventajas que los principios de publicidad, inmediatez, concentración, continuidad e igualdad, que deben presentarse y operar en el escenario de las audiencias públicas, en donde la prensa en general, y los medios (televisión, radio, etcétera), pueden acceder al desarrollo de los juicios penales, en donde se ventilan las acusaciones y defensas de los protagonistas esenciales de la nueva justicia penal, complementados con el papel de testigos, peritos y policías, que juegan también un rol importante al respecto.

Con base en este derecho a la información de que gozan los medios, se ha hecho indispensable informar a periodistas y reporteros de la naturaleza y principios que presenta la nueva justicia acusatoria adversarial, a fin de que se rompa con la ten-

dencia a utilizar los tribunales como campo de batalla de notas periodísticas escandalosas o “rojas”.

Al respecto, estas notas “rojas” y los escándalos que relatan los medios de nuestro país encienden y generalizan el “criterio” o “punto de vista” del periodista o reportero que crea esa nota. En muchos casos esta información no corresponde a los principios e ideas de la reforma. Estos sujetos, en su afán de informar, provocan que los casos aislados se difundan en la población, lo que genera el descontento, al magnificar los hechos informados, creando presión social sobre la respuesta y solución del gobierno en el caso concreto. Esto, a su vez, propicia que la autoridad cree políticas públicas como antídoto para dar alivio a los descontentos sociales, alimentados de la ignorancia al sistema y a los cambios legales que vive el país.

Estas políticas públicas, de creación espontánea, resultan ser un sedante social para tranquilizar ese momento incómodo con la sociedad o grupo descontento sobre el hecho escándalo. Los gobiernos crean contrarreformas involutivas al desarrollo e implementación del sistema acusatorio en el país, creando híbridos, sistemas nuevos con penas y costumbres inquisitivas (como el papeleo y el consiguiente drama público en los tribunales), etcétera. Con esta participación desinformada de los medios, se esparce la idea inquisitiva de que todo se resuelve con prisión preventiva y con largas penas, reiterando de esta manera ánimos de venganza que vienen del sistema tradicional inquisitivo.

Por lo anterior, Elote Jurídico se propone, con el lenguaje de significados legales simples, informar a los medios, y que se acerquen más a la cultura de la legalidad que a la cultura jurídica, cuya terminología se vuelve ininteligible para periodistas y reporteros.

Las redes sociales conforman la otra vía que informa y comunica, y que, para nuestra organización, constituyen instrumentos estratégicos que hemos utilizado en transcripciones gráficas de normas, como el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, creando memes y figuras que permiten tomar conciencia de

los derechos, deberes y obligaciones que implican muchas normativas, que por las limitaciones antes mencionadas no salen de una repetición mecánica de la cultura jurídica de los operadores.

En síntesis, el aporte de Elote Jurídico en esta tarea de construcciones de significados legales simples lo hemos concretizado en revistas, publicaciones y páginas web, las cuales, junto a cápsulas de divulgación de diversos tópicos legales, pueden acceder los interesados en las siguientes direcciones:

<https://www.facebook.com/elotejuridico>

<http://www.elotejuridico.com/>

<https://twitter.com/elotejuridico>